



MINISTERIO DE DEFENSA

PAGADO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES Y PATRIMONIO CULTURAL

**SOLICITUD DE REPRODUCCIÓN**

Nº: 9338

INVESTIGADOR

NOMBRE Y DNI: JUAN VICENTE PIÁ GARCÍA 24338277E

DOMICILIO POSTAL: JOSE GASCON SIRERA 9 46117 BETERA (VALENCIA)

CORREO ELECTRÓNICO: juanvi@betera.es

REPRODUCCIÓN

TITULAR DEL EXPEDIENTE: JOSE PONS COSCOLLAR

FONDO: VALENCIA SUMARIO: 7042 Nº LEGAJO: O CAJA/Nº: 20384/2

HOJAS Nº:

COMPLETO

TOTAL COPIAS:

135

Nº folio R: fotocopia del recto, anverso, delante...  
Nº folio V: fotocopia del vuelto, reverso, detrás...  
Nº folio RV: fotocopia por ambas caras.  
Completo: fotocopia/impresión de todo el sumario

FORMATO

**Expedientes NO Digitalizados:** Fotocopia A4 B/N  (0,30 €)  
Nueva digitalización [\*]  (5,40 € + 0,36 €)

**Expedientes digitalizados:** Impresión A4 B/N  (0,20 €) indicar nº de página del PDF  
Copia digital [\*]  (3,30 € + 0,15 €)

[\*] Válido para expedientes completos: 5,40/3,30 € las 10 primeras imágenes, más 0,36/0,15 € cada imagen adicional.



Fecha y firma del solicitante: 07/10/16

RECIBÍ (fecha y firma):

Envío a domicilio (costes de certificado a cargo del solicitante)

Espacio sombreado a rellenar por el Archivo

PRECIOS

CONCEPTO	Nº COPIAS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Fotocopia A4 B/N	135	0,30 € / fotocopia	40,50
Impresión A4 B/N		0,20 € / impresión	
Copia digital (10 primeras imágenes)		3,30 € (10 primeras imágenes)	
Copia digital (imagen 11 en adelante)		0,15 € / imagen	
Nueva Digitalización (10 primeras imágenes)		5,40 € (10 primeras imágenes)	
Nueva Digitalización (imagen 11 en adelante)		0,36 € / imagen	
Gastos de envío (correo certificado) [*]			
<b>TOTAL €</b>			<b>40,50</b>

[\*] Corresponde a peticiones:

Ver normativa legal e instrucciones al dorso:



AUDITORÍA DE GUERRA  
- DEL -

# CITO ESPAÑOL

PLAZA DE LERIA (Betera)

A 1523  
22-1

Procedimiento sumarísimo de urgencia n.º 7042 D. 39

PROCESADOS EN PRISION PREVENTIVA EL DIA

Miguel Asensi Aparisi ~~...~~

Bastita Quinto Domercel

Gore Pous Lacolla

Rebelión Militar

1839

JUL 1917

E-2441

L-8/16

JUEZ INSTRUCTOR

D. José Blanes y Pérez. Oficial  
Tercero de Complemento del Cuerpo  
Jurídico Militar

SECRETARIO

D. Jaime Yuste Fabro, Regente y  
Oficial Habilitado de Juzgado  
de 1ª. Instancia e Instrucción.



AUDITORÍA DE GUERRA  
- DEL -  
CIRCUITO DE OCUPACIÓN

PROVIDENCIA.—En San Juan a 1 de Junio de

número 284 se hace cargo de las presentes denuncias con

que registra con el número 284 de Auditoría de Guerra; únanse a continuación, con la orden de proceder.

Recíbanse las declaraciones oportunas y, en atención a los cargos que se fe  
lan contra Miguel Orosi Aparisi, Bautista Quinto  
Domenec, y José Pons Rosellas, solicite información a las autoridades del pueblo que ya están co-  
tenidas

se les declara procesados y en prisión en la cárcel de este pueblo

Recíbanseles indagatoria y practíquense las diligencias del período sumarial.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

Nota.—Contéstese haciendo referencia a Negociado, número y fecha.

Sr. Juez Mil:

*Gracias*  
*de V.E.*

*Prisión*  
*de mil*

*Exmo. Sr.*



7042039

AUDITORÍA DE GUERRA  
— DEL —  
EJERCITO DE OCUPACIÓN

MEMBRIS

Muel Aenssi Parisi  
Quinto Domenech  
Pons Goscollar.

Para que como Juez y auxilia-  
do del Secretario que tiene  
asignado proceda a instruir  
juicio sumarísimo de urgencia  
con el número 7042 de esta  
Auditoría, le remito los do-  
cumentos que al dorso se in-  
dican ratificandole en la orden  
verbal dada anteriormente.  
Dios guarde a V. S. muchos  
años.

Valencia a 25 de Junio  
de 1939

AÑO TRIUNFAL

Año de la victoria  
El Auditor,

*Alfonso Haller*

Sr. Juez Militar permanente número... Biria

1

Don José González Alvarez, Sargento de la Guardia Civil, de la Comandancia de Valencia y en la actualidad Comandante del puesto de esta Villa, por el presente atestado hace constar: que teniendo conocimiento que Miguel Asensi Aparisi, en unión de varios mas había intervenido en la detención de una d l pueblo d Godella, al que le llamaban el "Carrero", por ser este su oficio, el cual fué mas tarde asesinado, procedió a la detención del citado Miguel Asensi, acompañado de los guardias d este puesto Andrés Cervantes Sánchez e Hipólito Paz Fernandez, e interrogado que fúe por los generales d la Ley, y para que manifieste la intervención que haya tenido en los hechos que se le dice, llamarse como queda dicho d diez y ve años, soltero, labrador, natural y residente en Bétera calle San Vicente número veintiocho, .

**ACTUACION POLITICA.**-Manifiesta haber pertenecido a la C.N.A, desde el mes de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

**ACTUACION DERANTE LA DOMINACION MARRISTA.**Dice que hizo guardia con armas voluntariamente, al servicio de los rojos durante la dominación marxista, desde los primeros días del movimiento, en esta localidad, a las ordenes del Comité de la misma.

que a los quince o veinte días del Movimiento, y en unión Bautista Quinto Domenech, José Pons Coscollar y Francisco Asensi (n) El Mono, se trasladaron a Valencia al objeto de asistir a un mitin, que pasado algún tiempo de estar el mismo, marcharon al Barrio Chino, que sobre las veintádos horas fueron al puente y como no había medio de trasladarse a Bétera, se fueron al Comité de la C.N.A, que estaba en la Calle de las barcas, donde les facilitaron un pase para venir gratis, viniendo con los tres anteriormente citados en un brevía hasta Burjassot, donde en el Comité fueron invitados a cenar, diciéndoles que despues salían unos coches para Bétera, que había en la puerta del Comité citado, salían

sobre la una de la madrugada y al llegar al punto de Godella, varios individuos que venían en coches desde el expresado Burjasot, armados de pistolas, les entregaron una pistola a José Fons y dos machetes a los restantes, diciéndoles que habían de tener al Carrero, de Godella y asesinarle por ser un fascista, que en unión de los citados pistoleros que venían con ellos desde Burjasot, registraron la casa del Carrero, y el manifestante encontró una cartera en el cajón, que después dejó en el mismo sitio; una vez terminado el registro, los que venían de Burjasot, les pusieron de guardia en la parte posterior del edificio, habiéndolo oído antes un disparo, y entonces les recogieron e invitaron que montaran en el camión, pero al preguntarles si llegaban hasta Bétera y contestarles que no, salieron para la estación a tomar el tren, habiéndolo visto estaba detenido el carrero que antes se hace referencia, que al día siguiente oyó decir que el carrero de Godella se había encontrado muerto en el camino, en el lugar denominado "Las Algarroberas de Mandor".

Que es cuanto tiene que decir en lo que se afirma ratificando lo presente, después de darle fe y jurar de ello y estar conforme con lo expuesto, en unión del Instructor y guardias auxiliares

*Judic. Baltisguel Arseni Ayra*  
*Leandro*  
*Guarido*  
*Alonso*

Manifestación de Euzkadi en quinto Donostia.....

Acto seguido fué detenido el individuo que al margen se expresa, e interrogado por las Generales de la Ley, así como también sobre la detención del Carrero de Godella y quienes fueron los autores de la muerte del mismo, dice; llamarse como queda dicho de veintidós años, hijo de Ramón y Consuelo, soltero, de oficio labrador, natural y residente en Bétera, calle San Vicente, sin número.

INSTRUCTOR POLITICO.-Manifiesta haber pertenecido a la C.N.R., desde el mes de Mayo de mil novecientos treinta y seis, que durante la dominación marxista hizo guardia con armas al servicio de los rojos en patrullas y barricadas, a las órdenes del C.

de esta residencia.

que unos quince días despues del Movimiento en unión de Miguel Asensí Aparisi, se trasladó a Valencia al objeto de asistir a un mitin, que al salir del mismo se encontraron con José Pons y Francisco Asensí (a) El Mono, yendo juntos al Barrio Chino, que a continuación fueron al puente para esperar el mismo camión en que habían ido a Valencia, donde estuvieron esperando hasta las nueve de la noche, desde donde en vista de que el camión había salido se trasladaron al comité, donde les hicieron un salvoconducto para ir en el tren gratis, en vista de que salía a las tres de la mañana, subieron en un tranvía en el que se trasladaron hasta Burjasot, y al bajar del tranvía fueron al Comité de la C.N.T, del mismo, donde hablaron con el portero, el cual les dijo que iba un coche para Bétera, y que sobre las dos de la madrugada, llegó un coche que venia desde Valencia, que paró en la puerta del Comité citado, habiendo subido en el, les dijeron que venia para Bétera, en dicho coche venían cuatro sujetos mas, que no conoce y al llegar a Godella se apearon y les dijeron que bajaran ellos también, entregándole a "El Mono" una pistola de la fusie, y un machete a Miguel Asensí, habiendo ordenado al declarante y a José Pons, que se colocaran en la puerta del domicilio del carrero y que si veían que salía que les avisaran, y los cuatro individuos que venían de Valencia en el coche, en vista de que no estaba en casa saltaron la pared, y dos que había en la barricada, en compañía de Miguel Asensí Aparisi y "El Mono" registraron la casa del carrero citado, para ver si había armas y estando los anteriores registrando y el que narra y José Pons, oyeron cuatro disparos viniendo los otros cuatro y al llegar a la barricada uno de los anteriores que llevaba una camiseta roja en manga corta, dijo que lo había matado, invitándoles a que subieran a la camioneta lo que no efectuaron, yendo a la estación y tomando el tren, habiendo oído al día siguiente que había sido hallado muerto en el lugar denominado el "Fondo" el carretero de Godella.

Que es cuanto tiene que decir en lo que se afirma y ratifica, firmando la presente despues de darle lectura de ella y estar conforme con lo expuesto, en unión del los guardias auxiliares y Sargento Instructor que certifica. En Bétera a las diez y siete horas del día diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Bautista Quinto Domenech

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*  
Andrés Cervantes  
*[Handwritten signature]*

Manifestación de José Pons  
Coscollar.....

Seguidamente fué detenido el individuo que a  
gen se expresa, e interrogado por las general  
la ley, y para que manifieste lo que sepa re  
ta a la detención y asesinato del Carrero de  
lla, dice; llamarse como queda dicho, hijo de  
y Trinidad, de veintiún años, soltero, albañil,  
tural y residente en Bétera, calle Purísima C  
ción número treinta y dos.

ACTUACIÓN POLITICA.-Manifiesta pertenecía a  
M.T, desde Junio de mil novecientos treinta y  
que hizo guardia con armas al servicio de la  
jos en los primeros días del Movimiento, a la  
órdenes del Comité de esta residencia.

Que unos quince días despues del Movimiento  
unión de Bautista Quinto Domenech, Miguel Asen  
y Francisco Asensi Navarro (a) El Mono, se tra  
daron a Valencia, al objeto de asistir a un m  
en el Campo de Nestalla, y al salir del mismo  
fueron en busca del camión y como no estaba,  
fueron al puente, donde les dijeron que fueran  
la Calle de las Barcas, para que les hicieran  
salvoconducto y sobre las veintitrés horas en  
tranvia, se trasladaron a, Burjasot y al ver que  
cerca de la puerta del Comité de este, había de  
coches y una camioneta les preguntaron si ven  
para Bétera y al decirles que sí bajaron del  
vía y les pidieron de comer, habiéndoles dado  
pan, y una vez que les avisaron subieron en uno  
los coches, con dos individuos mas y el chofer  
al llegar a Godella, pararon los coches por el  
día y al poco tiempo de estar parados les dijo  
que bajaran del coche, habiéndole dado al declar  
te un machete y una pistola a Aparisi o a Navar  
diciéndole que él y Bautista Quinto se quedarán  
en la puerta de la casa del Carrero, diciéndolo  
avisaran caso de que seliera alguno, habiendo en  
trado a reconocer la casa unos siete u ocho ind  
viduos que venían en los coches citados anterior  
te a cuyos individuos no conoce, habiendo oído u  
o dos disparos, que despues se reunieron los cu  
donde la gasolinera y los individuos que eran d  
los que habían venido en los repetidos coches

M. 6.709.912



Comandante  
Ramón

lo que al  
general  
sepa ref  
nnero de  
ljo de J  
albacil,  
misina G  
scia a l  
einta y  
de los  
to, a las  
nimiento  
quel . . .  
se tras  
a un rit  
El mismo s  
estaba, se  
e fueron  
leieron u  
teras en  
ver que  
había do  
si venía  
on del tr  
e dado un  
en uno  
chofer y  
por el j  
es dijere  
l declara  
a Navar  
redaran  
éndo que  
endo en-  
cho indi  
anterior  
oído un  
los cues  
eran de  
ches des

de Burjasot, les registraron y en vista de que el ca-  
nión tardaba en salir, oyeron el tren y fueron a la  
estación a tomar el mismo, viniendo para el pueblo,  
habiendo oído decir al día siguiente que el Carre-  
ro de Godella había sido hallado muerto.

que es cuanto tiene que decir en lo que afirma y  
ratifica, firmando la presente despues de darle lec-  
tura de ella y estar conforme con lo expuesto, en  
unión de los guardias auxiliares y el Sargento Ins-  
tructor que certifica.

*Andrés Cervantes*  
*Ramón* *José* *José*  
*Antonio* *Antonio* *Antonio*

En virtud de lo queda expuesto procedió el Sargento  
y guardias auxiliares a la busca de Francisco Asensi  
(a) El Mono, resultando que el citado individuo no se  
halla en esta residencia, toda vez que estaba en las  
filas rojas, en el frente de Intrenadura, sin que has-  
ta la fecha se sepa su paradero; para proceder a la de-  
tención del expresado, ya que en unión de los anterior-  
es detenidos, fué a Valencia y procedió a la detención  
del Carrero de Godella.

Y para que conste se entiende la presente que firma-  
dos guardias auxiliares y Sargento Instructor que cer-  
tifica. En Bétera a las diez y nueve horas del día diez  
y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.  
Año de la Victoria.

*Andrés Cervantes*  
*Ramón* *José* *José*  
*Antonio* *Antonio* *Antonio*

Sumarísimo de urgencia núm.

Nombre del informado Bautista Quinto Domínguez (o) Quinto

Afiliación política o sindical antes del 18 de Julio de 1936 ninguna, pertenecía a la U. R. G.

Idem con posterioridad a la fecha indicada ninguna perteneciendo a la U. R. G. de Cuba Libertadora

Cargos desempeñados durante el período revolucionario y fecha en que los ejerció ninguno

¿Hizo propaganda revolucionaria en mítines? no ¿Exaltó en sus conversaciones públicas la causa roja? no ¿Insultaba a nuestro Ejército nacional o a sus Generales? no

Personas que por su intervención fueron asesinadas (háganse constar los nombres y domicilios de las víctimas, expresando si el informado actuó como autor material o como inductor) ninguno, pero en la presencia del coronel de González, durante el ataque a la casa de la familia de Pérez, que fue arrebatado a una comisión, con el fin de impedir el avance de las tropas de Pérez.

Idem de las que por su intervención fueron detenidas, con expresión de los nombres y domicilios de las mismas, tiempo que estuvieron detenidas y suerte posterior de ellas ninguna

Bienes que fueron requisados o confiscados por el informado, con expresión de las circunstancias que concurrieron en el hecho ninguna

¿Prestó servicios como miliciano a las órdenes del Comité, Ayuntamiento o agrupaciones revolucionarias? no

¿Intervino en la destrucción e incendio de las imágenes y objetos sagrados? ninguna ¿Fue voluntario a las filas rojas? no ¿Qué graduación obtuvo en ellas? ninguna

Observaciones.—(Indíquense, además de las que el informante estime oportunas, nombre de dos personas, al menos, de reconocida solvencia moral y adicias al Glorioso Movimiento, que puedan atestiguar los extremos anteriores) Señores: Basilio Aparicio y José Cruz, ambos amigos de edad y de esta residencia.

Pérez a 22 de Mayo de mil novecientos veintidós

~~ABO TRINIDAD~~  
Abogado de la Defensa,  
El Cargante,  
Trío González

(Firma y Sello)

Sr. Juez Militar Permanente de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación Cuba

# AUDITORÍA DE GUERRA DEL EJÉRCITO DE OCUPACION

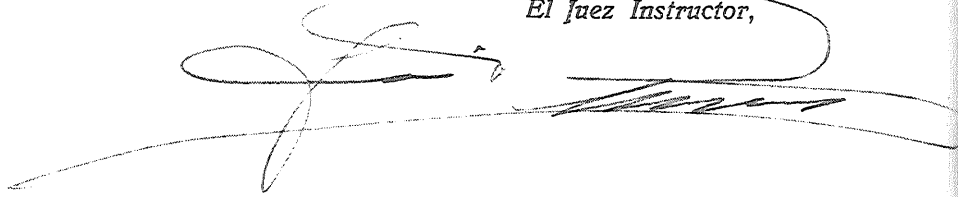
Ruego a V. tenga a bien, previo el asesoramiento que estime necesario, contestar a las preguntas consignadas al respaldo, y remitir el pliego con la máxima urgencia posible a este Juzgado Militar.

Dios guarde a V. muchos años.

..... a ..... de ..... de mil  
novecientos .....

AÑO TRIUNFAL

*El Juez Instructor,*



INFORME/

ter

Qui

est

jo

to;

vec

yo

Bét

cia

de

bla

ter

ta

AYUNT

EÉ

trmo. Sor.

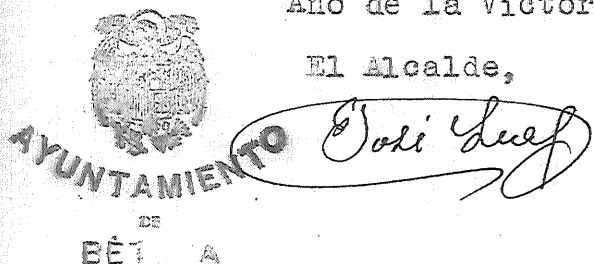
23

INFORME/ El que suscribe Alcalde de esta villa de Bé-  
tera, tiene el honor de informar, que Bautista  
Quinto Domenech, estuvo afiliado a la C.N.T. de  
esta villa; se puso a las ordenes del Comité ro-  
jo que se constituyó al principio del Movimien-  
to; intervino en la detencion y asesinato de un-  
vecino de Godella llamado Vicente Balaguer, que  
yo cadaver fue arrastrado hasta el termino de  
Bétera donde quedó abandonado y segun referen-  
cias el informado tomó parte activa en la quema  
de los objetos religiosos realizados en esta po-  
blacion.

Y para que aconste firmo el presente en Bé-  
tera a veintidos de Mayo de mil novecientos tréi-  
ta y nueve.

Año de la Victoria,

El Alcalde,



AYUNTAMIENTO  
DE  
BÉTERA

Firmo. Sor. Juez Militar,

L I R I A.

IN OMBRE DEL PRESIDENTE D. JUAN ANTONIO...

...de la villa de... persona... profesión... villa con... de...

...de... profesión... villa con... de... de... de... de...

...de... de... de... de... de...

...de... de... de... de... de...

...de... de... de... de... de...

...de... de... de... de... de...

...de... de... de... de... de...



Handwritten signature: *José...*

VILLAVIEJA

informe des ~~travaux~~ <sup>de</sup> travaux a  
a cette respect de Bonhita Quinto Do.  
nomme y Jose Pons Lopez-Lot, puis  
en cuanto a Miguel Henri Hvarier, ann  
pue du penser son operation identica,  
era menor de diez y ocho años cuando  
intervins en el momento colectivo del  
Vicente Balaguer, ~~de~~

**Declaración indagatoria de**

**Bautista Quinto Domenech**  
"a) Quinto

En Liria a dos

de Junio de mil novecientos treinta y nuove,

ante el Sr. Juez Militar número..... asistido por mi el Secretario,  
comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir

la verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del artículo 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama Bautista Quinto Domenech de edad 21 años,

natural de Bétera, provincia de Valencia, partido judicial San Vicente sin nº  
Liria, vecino de Bétera, Calle de de estado soltero,

oficio labrador, hijo de Ramon y de Consuelo,

ha sido procesado por delito alguno,

sabe leer ~~ni~~ escribir. Preguntado convenientemente manifiesta: Que estaba afiliado a la C.N.T desde Mayo del año 1936 segun le parece recordar, o sea cuando se creó la bolsa del trabajo, en la que no ha desempeñado ningun cargo directivo.

Que se afirma y ratifica en la declaración que prestó ante la Guardia Civil de Bétera, la cual se le ha leído, reconociendo como suya y puesta de su puño y letra la firma que la autoriza.

Designa como testigos de descargo a Miguel Martinez (a) El Pedro, y Juan Aloy Gavite, vecinos de Bétera.

Invitado a designar defensor, lo hace a favor del que lo sea de oficio.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en la que se afirma, ratifica y firma con S.S. doy fé.

*Bautista Quinto*

*Jime*

Bautista Quinto 16

**DECLARACION DEL TESTIGO**

Miguel Martinez Campos  
(a) al Pelat no Pedro.

En Liria a cinco  
de Junio de mil novecientos treinta  
y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo

entado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de 49 años de edad, de estado casado, natural de Bétera, de profesión labrador, que no ha sido procesado, y con domicilio en Bétera, Calle de Sagunto,

que no le comprenden las demás.

Preguntado, Dice: Que conoce solo de vista al encartado Bautista Quinto, y por tal circunstancia nada puede decir del mismo ni en bien ni en mal. Que no tiene mas que decir, que lo dice en la verdad en la que se afirma, ratifica y firma con S.S. Soy le.

Miguel Martin  
Jefe  
Pute



**DECLARACION DEL TESTIGO**

Juan Aloy Lopez, (a) Gavite

En Liria a cinco  
de Junio de mil novecientos trece  
y nueve, ante este juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramento de lealtad con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de 56 años de edad, de estado casado, natural de Bétera, de profesión labrador, que no ha sido procesado, y con domicilio en Calle del Mar, 15, Bétera.

y que no le comprenden las demás

Preguntado, Dice: v Que conoce al encartado Bautista Quinto Domínguez, un muchacho joven, del cual puede decir, que estaba con la gente de la izquierda, pero no puede decir nada del mismo, ya que estuvo oculto durante el dominio rojo, y hacia vida poco visible, y por tanto ignora la actuación del mismo durante el dominio rojo.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en la que se afirma, ratifica y firma con S.S. doyfe:

Juan Aloy Lopez

Jaime Monte

...GADO  
Nombre del in  
Piliación polí  
16. 7.  
idem con pos  
Cargos desen  
Hizo propa  
la roja? Al  
Personas que  
víctimas, expr  
del dominio  
rojo  
Bétera  
idem de las q  
ismas, tiemp  
Bienes que fi  
concurrieron  
Prestó servi  
rias? Si  
Intervino en  
Fué volunta  
Observacion  
as, al menos,  
extremos ante  
del  
Bétera  
Juez Mil  
de Oc

A C T A

...vecientos tres  
...apareció el testi  
...ción que tiene  
...habido  
...con domicilio  
...ecollar  
...vimiento  
...que este  
...fueron  
...guar de  
...verdad

En la ciudad de Liria a cinco de junio de mil novecientos treinta y nueve, ante el Sr Juez Militar con mi asistencia comparecen los que juramentados en legal forma digeron ser y llamaron Vicente Baixauli Aperisi y Jose Abo, Ricart, mayores de edad, casado y soltero respectivamente, naturales y vecino de Patera, los cuales interrogados por el Sr. Juez dicen: Que los procesados MIGUEL ABELSI APARISI, RAUFGIA QUINTO DOMESCH, y JOSE PONS COSCOLLAR, intervinieron directamente y tomaron parte en el asesinato de un tal Balaguer, vecino de Gouellam el cual después de muerto lo ataron al camion y lo arrastraron desde Gádella a las proximidades del pueblo de Patera, no pudiendo precisar concretamente si en el arrastre tuvieron participacion ellos pero si en el asesinato de que han hecho mencion, no obstante su corta edad, todos cuyo hechos saben por manifestacion propia de dichos encartados, además han prestado servicios de guardia y la custodia del comité en el pueblo de Patera, teniendo asimismo intervencion en el registro y saqueo del domicilio del citado Balaguer apoderándose de varios objetos y vajilla.  
Que no tiene nada más que decir, que lo dicen en la verdad en la que se afirman y ratifican con S, S, a. de J. 16

*[Signature]*

*Jose Abo*

*Jose Ricart*

*Jaime* *(norte)*

RESUMEN: En Liria a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la victoria.

Resultando de lo actuado que: Migual Asensi Aparici, de diez y nueve años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Bétera. -Al los folios 1, 2, y 3 atestado de la Guardia Civil en el que declara el encartado que: Desde mayo del 36 pertenece a la CNT, que hizo guardias con armas en los primeros momentos de la revolucion marxista y que actuó en la detención y registro que se practicó en casa del Carrero de Godella el cual despues fué asesinado. -Al folio 4 informa la Guardia Civil diciendo que era de la CNT desde antes del Glorioso Movimiento Nacional y que formó parte en la detención del carrero de Godella Vicente Balaguer, cuyo cadáver fué arrastrado y dejaron avandonado en término de Bétera. -Al folio 5 informa al señor Alcalde diciendo igual y que según referencias actuó en la quema de los objetos religiosos. -Al folio 6 informa el señor Juez Municipal diciendo: Que desde antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional era de la CNT y que actuó en la detención y muerte de un vecino de Godella de profesión carrero. -Al folio 7 informa Falange en el mismo sentido. -Al folio 8 indagatorio en la que dice afirmarse y batificarse en la declaración prestada ante la Guardia Civil, que como ha hecho dos guardias con escopeta por orden del Comité. -A los folios 9 y 10 declaran los testigos de descargo y por ambos se dice que ignoran la actuación del encargado. -Al folio 23 aparece un acta en la cual los dos comparecientes dicen que tomó parte en el asesinato de un vecino de Godella apellidado Balaguer de profesión carrero cuyos hechos saben por haberlo manifestado los encartados, que ha prestado servicio de guardias a las órdenes del Comité teniendo así mismo intervención en el registro y saqueo del Balaguer. -

BAUTISTA QUINTO DOMENECH, de veintiun años de edad, soltero, labrador natural y vecino de Bétera, a los folios 1, 2 y 3, atestado de la Guardia Civil en el que declara el encartado: que desde mayo del 36 pertenece a la UGT, que ha hecho guardias con armas al servicio del Comité y que actuó en la detención del Carrero de Godella así como en el registro que se practicó en su domicilio y que despues sabe apareció asesinado. -Al folio 11 ficha de la Guardia Civil en la que dice: Que pertenecía a la CNT desde antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional y a las Juventudes Libertarias, que actuó en la detención y muerte de Vicente Balaguer carrero de Godella, que fué arrastrando a un camión su cadáver y lo dejaron abandonado en término de Bétera. -Al folio 12 informa el señor Alcalde diciendo: Que es afiliado a la CNT con anterioridad a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, que prestó servicio de armas y que actuó en la detención y muerte de un vecino de Godella llamado Vicente Balaguer, carrero de profesión, arrastrando su cadáver y dejándolo abandonado en término de Bétera, habiendo tomado parte activa en el incendio de los objetos religiosos. -Al folios 13 y 14 informa el Juez Municipal y Falange en el mismo sentido. -Al folio 15 indagatoria en la que dice: Que se afirma y ratifica en la declaración que prestó ante la Guardia Civil. -Al folio 16 vuelto declaran los testigos de descargo y por ambos se dice que nada pueden decir ni en bien ni en mal del encartado.

Al folio 23 por dos testigos de cargo se dice: Que intervino directamente a pesar de su corta edad en la detención y asesinato de Vicente de Godella Vicente Balaguer de profesión carrero, que hizo servicio de armas en el pueblo y que pertenece a la CNT y que se apuró en el registro practicado de varios objetos y vajilla.

JOSE BONS COSCOLLAR, de veintiun años de edad, soltero, albañil natural y vecino de Bétera.-A los folios 1, 2 y 3 atestado de la Guardia civil en el que dice el encartado: Que desde Junio del 36 pertenecía a la CNT y que tomó parte en la detención del carrero de Godella y que hizo servicio de armas mandado por el Comité.- Al folio 17 informa la Guardia Civil diciendo: Que desde antes de

Movimiento pertenecía a la CNT, que en sus conversaciones insulta al Ejército Nacional y a sus Generales, que tomó parte activa en detención, registro de domicilio y asesinato del carrero de Godella Vicente Balaguer al cual llevaron su cadaver arrastrando del camión hasta el término de Bétera donde lo abandonaron.-Al folio 18 informa

el señor Alcalde diciendo que era afiliado a la CNT con anterioridad a nuestro Glorioso Alzamiento Nacional, que tomó parte activa en la detención y asesinato del carrero de Godella, cuyo cadáver llevaron arrastrando del Camión hasta el término de Bétera donde lo abandonaron, que según referencias también tomó parte en la quemadura de objetos reliojos. A los folios 19 y 20 informa el señor Juez Municipal y Fiscal en el mismo sentido.-Al folio 21 declaración interrogatoria en la que dice que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil.-Al folio 22 y 22 vuelto declara los testigos de descargo y por el primero se dice que es incierto de que estuviera herido por un tiro del Comisario y sí por metralla que lo denunciaron por fascista pero que ya estaba herido y que para nada intervino acerca de él el encartado, y por el segundo que sabe era afiliado a la CNT e hizo guardias con armas y tuvo intervención en el asesinato de Balaguer de Godella que era carrero.

Al folio 23 dos declaraciones de cargo en la que se afirma la participación que el encartado tuvo en la detención del carrero de Godella y su asesinato, como así mismo que hizo guardias a las órdenes del Comité, pues los mismos encartados lo han dicho.

Considerando que los hechos expuestos pueden ser estimados como constitutivos de rebelión militar previstos y penados en los artículos 237 y 238 del Código de Justicia Militar y que a juicio del Instructor se hallan ~~completas~~ conclusas y completas las actuaciones, ramitanse al Consejo de Guerra Permanente a los fines de vista y fallo.

ENCUESTA  
Comité, Int.  
de Balaguer.  
JOSE BONS  
intervino en  
Balaguer.

# Fiscalía del Ejército de Ocupación

En el procedimiento n.º 7042-T del Juzgado n.º 2222 el Fiscal dice:

Que los procesados MIGUEL ANTONI APARICI, de 19 años, de Héstera, soltero, Labrador.  
 BAUTISTA QUINTO DOMENEC, de 21 años, de Héstera, soltero Labrador.  
 JOSE JOANS GOCOLLAR, de 21 años, de Héstera, soltero, albañil.

Realizaron los siguientes hechos: MIGUEL ANTONI, de la CNT hizo guardias armado a las órdenes del Comité, intervino en registros y detenciones, practicando en unión de otros la del carretero de Godella, Vicente Balaguer, que fué asesinado en cuyo crimen tomó parte como ejecutor.

BAUTISTA QUINTO, de la UGT, hizo guardias armado a las órdenes del Comité, intervino en la detención y asesinato del carretero de Godella, Vicente Balaguer.

JOSE JOANS, de la CNT, hizo guardias armados a las órdenes del Comité, intervino en la detención y asesinato del carretero de Godella, Vicente Balaguer.

de los  
 que ma  
 ez Mun  
 ón ind  
 ación  
 laran  
 cáerto  
 "etra-  
 ido y  
 segunda  
 tubo l  
 arrero  
 la par  
 rrero  
 as orde  
 os com  
 s artí  
 del J  
 actuac  
 e vista

20/3

**Calificación penal**

Los hechos referidos constituyen un delito de ADRESION A LA FUERZA, del nº 2º del Art. 258 del C. de P., con la agravante del Art. 175 del mismo C.L. del que son autores los procesados.

**Penas que se piden**

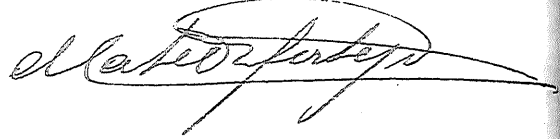
A cada uno de los procesados la de MUJER, accesorias correspondientes en caso de inculpa y responsabilidad civil indeterminada.

Valencia del día

a 30 de junio  
AÑO DE LA VICTORIA

de 1939 AÑO TRIUNFAL

El Fiscal Jefe,



Otrosí digo:

ADRESIO  
ante delescribas  
incial

VFAL.

A C U E R D O. - Por recibido el sumarisimo de ur-

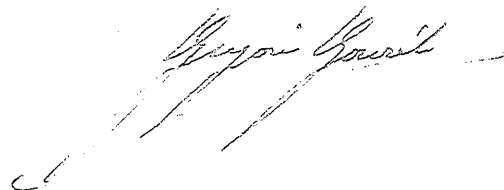
gencia num. 7042  
Contra Miguel Asensi Aparisi y otros.

Convóquese al Consejo de Guerra para su  
celebración el día 14 del actual a las  
diez horas en el local correspondiente de  
la Plaza de Liria y cúrsense las órdenes  
oportunas par a la convocatoria, citacion  
de testigos y conduccion y custodia del  
encartado.

Plaza de Valencia 13 de Julio de 1939

Año de La Victoria.

EL TENIENTE CORONEL PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DE GUERRA Nº 4,



# Consejo de Guerra Permanente

28

## ACTA

PRESIDENTE
VOCALES
PONENTE
FISCAL
DEFENSORES

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de mil novecientos treinta \_\_\_\_\_

*Año Triunfal*

A las \_\_\_\_\_ quedó constituido  
el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa  
contra \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

7042

\_\_\_\_\_ asistiendo como  
Presidente, Vocales, Fiscal y Defensores los señores Jefes y  
Oficiales que al margen se expresan, \_\_\_\_\_ estando presentes los  
acusados y a disposición del Consejo.

Dada lectura del procedimiento \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ se aportó además ante el Consejo la  
siguiente prueba.

## DOCUMENTAL

## TESTIFICAL



PERICIAL

Presider  
Vocal  
Vocal P  
Vocal P

A continuación el Fiscal calificó los hechos de un delito de adhesión a la  
cometido por el procesado Miguel Asensi Aparisi, sin circunstancias  
modificativas, y de un delito de adhesión a la rebelión con cir-  
agravantes cometido por los procesados Bautista Quinto Domech y  
Pons Cocolá.

y solicitó la pena de treinta años de reclusión perpetua para el primer  
la pena de muerte para los otros dos.

La Defensa alega que los hechos no constituyen tales delitos.

y pide se dicte una sentencia con arreglo a sus alegaciones.

Preguntado el acusado si tenían algo que exponer, contesta que no.

Quedando a continuación reunido el Consejo en sesión secreta para deliberar y fallar. De to-  
cual doy fe.

V.º B.º  
El Presidente,  
*[Signature]*

El Secretario,  
*[Signature]*

los mayores de  
por el Sr. Secret  
presentes en e  
CONSULTANDO  
och y Jo  
ron ante  
tari amer  
ntos es  
en unió  
ntención  
que ya he  
acto he  
CONSULTANDO  
un pro  
ado en e  
bles lo  
do, dada  
do.  
CONSULTANDO  
procesad  
tiva res  
as accio  
os los e  
L. L. A. M.  
PARISI,  
utores  
los acce  
de indu  
por este

Presidente:

Provincia de Valencia

Con. González López

PROPUESTA n.º 125-48

SENTENCIA

Vocales:

González Pardo

Bonafantía

Losada

Vocal Ponente:

Estrella Klett

En la Plaza de ... a 14 de Julio de mil novecientos ... Año de la Victoria.

Reunido el Consejo de Guerra Permanente número ... para ver y fallar la causa número 7042 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados

MIGUEL ASENSI APARISI, BAUTISTA QUINTO DOMENECH, Y JOSE FONS COCOLLA.

ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los pro...

RESULTANDO: que los procesados Miguel Asensi Aparisi, Bautista Quinto Domenech y José Fons Cocollá, afiliados a partidos integrantes del frente popular anterioridad el 18 de Julio, una vez iniciado el G.M.N. prestaron voluntariamente servicios armados como milicianos a las órdenes del comité. mentos exaltados, hacían constante propaganda en la revolución roja. Todos es, en unión de otros milicianos, tomaron parte como autores materiales en detención y posterior asesinato del vecino de Godella Vicente ... que ya herido aterron en trasera de un camión, arrastrándolo durante largo tiempo hasta que murió.

SIDRENDO que los hechos relatados en el resultado que antecede y que se detallan precedidos, constituyen un delito de adhesión a la rebelión, previsto en el artículo 238 del Código de Justicia Militar, del que son responsables los tres procesados, y cuya penalidad procede imponerse en su grado máximo, dada la trascendencia y perversidad de los hechos realizados por los mismos.

SIDRENDO que procede declarar hacer lugar a la responsabilidad civil de los procesados que se condena, quedando sujetos a indemnizar a los que en definitiva resulten perjudicados, a cuyo favor se consigna la reserva expresa de las acciones pertinentes, que regula el Decreto de 14 de Enero de 1937. En los citados artículos y demás de general aplicación,

LA LEY que debemos condenar y condenamos a los procesados MIGUEL ASENSI APARISI, BAUTISTA QUINTO DOMENECH Y JOSE FONS COCOLLA, a la pena de MUERTE como autores de un delito de adhesión a la rebelión con la agravante dicha; las accesorias legales correspondientes, como de prisión preventiva para el caso de indulto y pago de la responsabilidad civil sin limitación de cuantía. por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Marguel González Pardo

González

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Estrella Klett

fallar. De todo

Valencia del Cid, 24 de Julio de 1939.  
Año de la Victoria

Examinada la sentencia recaída en la presente causa, que condena a los procesados MIGUEL ASENSI APARISI, BAUTISTA QUINTO DOMENECH y JOSE PONS COCOILA, en concepto de autores de un delito de adhesión a la rebelión, previsto y penado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar, con las agravantes de perversidad y trascendencia, a la pena de MUERTE, y accesorias para caso de indulto.

CONSIDERANDO : Que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los artículos 28 y 362 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria tan pronto se reciba el oportuno enterado de S. E. el Generalísimo, quedando en suspenso hasta tanto, el cumplimiento de la pena capital.

EL AUDITOR,

Valencia del Cid, 16 de Noviembre de 1,939  
Año de la Victoria

Comando en Jefe  
Estado Mayor  
NOV. 1939

Por recibido el presente comunicado del Ilmo. Sr. Asesor Jurídico del Cuartel General del Generalísimo en el que se dá cuenta del enterado de S.E. EL JEFE DEL ESTADO, de la pena Capital impuesta a BAUTISTA QUINTO DOMENECH, y JOSÉ PONS COCOLLAR, que son por tanto ejecutorias, dignándose CONMUTAR, por la inferior en grado la también impuesta a MIGUEL ASENSI APARISI, unase a la causa de su razón y pasen los autos al Juez de Ejecuciones para su cumplimiento.



EL AUDITOR.

P.O.

EL AUDITOR DE BRIGADA

*Francisco Pico*



32

—

CUARTEL GENERAL  
DEL GENERALÍSIMO  
ASESORÍA JURÍDICA

Ilmo. Sr.

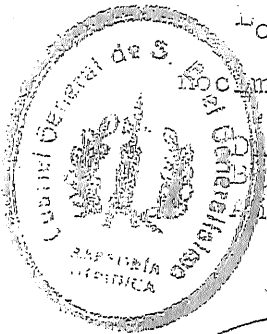
N.º 16.909  
N.º 7042-V-

S. E. EL JEFE DEL ESTADO, noticiada que  
le ha sido la parte dispositiva de la  
sentencia que pronunció el Consejo de  
Guerra de Urgencia reunido en esa Pla-  
za, para ver la causa instruida a va-  
rios, se dá por ENTERADO de la pena  
impuesta a BAPTISTA QUINTO DOMINECH  
y JOSÉ PONS COCOLLAR; dignándose CON-  
MUTAR por la inferior en grado la  
también impuesta en el mismo Conse-  
jo a MIGUEL ASEÑSI APARISI.-----

Lo que traslado a V. I. para su co-  
nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Burgos 3 de Octubre de 1.939.

Mano de la Victoria  
EL ASESOR



Sr. Auditor de Guerra de la 3ª Región Militar  
VALENCIA

33

MANUEL GUIMENT GONZALEZ, TENIENTE MEDICO DE COM-  
BANDO CON DESTINO EN EL CUADRO EVENTUAL DE LA DI-  
CION DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL CUERPO EJER-  
DEL TURIA.

C E R T I F I C O: Que en el dia de la fecha  
a las diez y nueve horas ha fallecido

Bautista Quintó Domenech

a consecuencia de heridas múltiples de arma  
de fuego en virtud de procedimiento judicial

Y para que conste expido el presente en  
Paterna a seis de Abril de mil novecientos  
cuarenta.

*Manuel Guiment Gonzalez*

# Certificación en extracto de Acta de Defunción

(Decreto de 19 Septiembre de 1932)

OP Nicente Benloch Lasent  
Juez Municipal suplente de est. PATERNA y encargado del Registro civil.

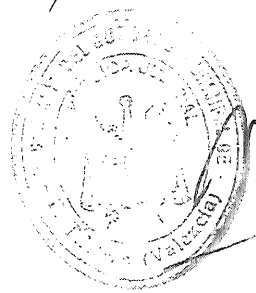
CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada  
33 al margen correspondiente a la Sección III de este Registro civil  
11<sup>v</sup> Bautista Quinto Domenech labrador  
231 nacido en Betera veintinueve años  
hijo de D. Ramon y de  
Doña Leonoredo de estado soltero

FALLECIÓ en esta jurisdicción  
a consecuencia de \_\_\_\_\_  
el día seis de Abril de mil  
novecientos cuarenta  
PATERNA a 7 de Abril de 1940

Firma del Encargado del Registro,

*N. Benloch*

El Secretario,



*M. Argüincha*

NOTA.—Con arreglo al Decreto de 19 de Septiembre de 1932, las certificaciones que se expidan en extracto producen los mismos efectos legales que las literales, sin perjuicio de la facultad que se reserva a las Autoridades y Tribunales para reclamar las literales cuando lo estimen necesario para la resolución de asunto sometido a su competencia.

5



AL REGIONAL  
DE  
LIDADES POLÍTICAS  
DE  
ALENCIA

19246

nsi Aparisi

Quinto Domenech

Cocollar

Tengo el honor de acusar recibo a su  
oficio fecha .....  
al cual acompaña testimonio de condena  
dictada en el Sumarísimo de Urgencia nú-  
mero 7042V contra el individuo anotado  
al margen y a quien se le iniciará el oportuno  
expediente de Responsabilidades Políticas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Valencia 18 de Abril de 1940.

El Presidente,

*[Handwritten signature]*

Militar Nº 8 Valencia

LIB. VILLALBA.-VALENCIA





47

CONSEJO SUPREMO  
DE  
JUSTICIA MILITAR  
SECRETARIO-RELATOR

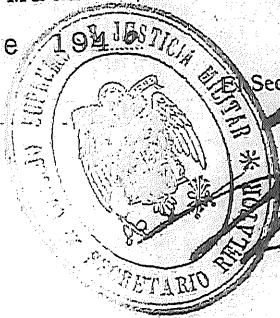
Acuso recibo a V. S. del  
testimonio de la causa nú-  
mero 7048-V del año  
instruida

*Manuel  
Francisco y otros*

recibido con su oficio del  
3 de 40

Dios guarde a V. S. muchos  
años.

Madrid, 16 de 9  
de 1945



Secretario-Relator,

*[Firma manuscrita]*

# ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 3º

Año de 1950

Causa núm. 7042-V-59 contra Tres paisanos  
 por el delito de Adhesión a la rebelión

Hoja correspondiente al condenado Bautista Quinto Bramec h

## DATOS COMUNES A TODOS LOS LOS CONDENADOS

Su sexo.....	v
Edad.....	21
Estado.....	Soltero
¿Sabe leer?.....	si
¿Sabe escribir?.....	si
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena.....	Adhes Rebelio
Grado de ejecución o delito.....	Consumado..... si
	Frustrado.....
	Tentativa.....
Participación en el delito.....	Autor..... si
	Cómplice.....
	Encubridor.....
¿Ha delinquido con anterioridad?.....	no
Situación del procesado mientras se sustanció la causa.....	pp

## DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército.....	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece.....	
Su Situación o destino.....	
Procedencia (las clases y tropa).....	Del reemplazo ordinario....
	Del servicio reducido.....
	Voluntario.....

*May*

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 3º

Año de 1960

Causa núm. 7062-V-39 por el delito de Adhesión a la Rebelión

## DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa	Sobreseimiento .....	Definitivo. {	Por fallecimiento..		
			Por otros motivos.		
	Sentencia.....		Provisional.....		
			Tribunal que la dictó.....		o guerra
			¿De conformidad con el Fiscal?...		no
			Pena o penas impuestas al reo ...		Muerte
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión.....				
	Absolución.....				
	¿Fué sumarísimo el procedimiento? .....			si	
	Tiempo invertido en la tramitación	{	Menos de seis meses.....		
De seis meses a un año...					
Más de un año.....			si		

## RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional.....	{	Jefes y oficiales .....	
		Clases .....	
		Tropa .....	
		Paisanos .....	
Sobreseimiento definitivo por muerte..	{	Jefes y oficiales .....	
		Clases .....	
		Tropa .....	
		Paisanos .....	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos.....	{	Jefes y oficiales .....	
		Clases .....	
		Tropa .....	
		Paisanos .....	
Sentencia absolutoria .....	{	Jefes y oficiales .....	
		Clases .....	
		Tropa .....	
		Paisanos .....	
Sentencia condenatoria.....	{	Jefes y oficiales .....	Tres
		Clases .....	
		Tropa .....	
		Paisanos .....	

### CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos .....	{	Jefes y oficiales .....	
		Clases .....	
		Tropa .....	

# ESTADÍSTICA JUDICIAL DE GUERRA

Región 3ª Año 19       
 Causa núm. 7042 contra Tres individuos  
 por el delito de Adhesión a la rebelión  
 Hoja correspondiente al condenado José José Casco Har

Datos comunes a todos los condenados	
Su sexo	<u>Varón</u>
Edad	<u>21 años</u>
Estado	<u>soltero</u>
¿Sabe leer?	<u>si</u>
¿Sabe escribir?	<u>si</u>
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena	<u>Adhesión a la rebelión</u>
Grado de ejecución o delito	Consumado <u>si</u>
	Frustrado <u>    </u>
	Tentativa <u>    </u>
Participación en el delito	Autor <u>si</u>
	Cómplice <u>    </u>
	Encubridor <u>    </u>
¿Ha delinquido con anterioridad?	<u>no</u>
Situación del procesado mientras se sustancia la causa	<u>P. Preventiva</u>
Datos exclusivos de los condenados militares	
Su empleo en el ejército	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	
Su situación o destino	
Procedencia (las clases y tropa)	
	Del reemplazo ordinario <u>    </u>
	Del servicio reducido <u>    </u>
	Voluntario <u>    </u>

Valencia de      de 19       
 El Teniente Auditor encargado de la Estadística



# ESTADISTICA PENAL DE GUERRA

Región 3a

Año 19.....

Causa núm. 7042 contra Tres individuos

por el delito de Adhesión a la rebelión

Hoja correspondiente al condenado Bautista Quinto Domínguez

Datos comunes a todos los condenados	
Su sexo .....	<u>Varón</u>
Edad .....	<u>31 años</u>
Estado .....	<u>soltero</u>
¿Sabe leer? .....	<u>no</u>
¿Sabe escribir? .....	<u>no</u>
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena .....	<u>Adhesión a la rebelión</u>
Grado de ejecución o delito .....	Consumado .....
	Frustrado .....
	Tentativa .....
Participación en el delito .....	Autor .....
	Cómplice .....
	Encubridor .....
¿Ha delinquido con anterioridad? .....	<u>no</u>
Situación del procesado mientras se substancio la causa .....	<u>P. Preventiva</u>
Datos exclusivos de los condenados militares	
Su empleo en el ejército .....	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece .....	
Su situación o destino .....	
Procedencia (las clases y tropa) .....	
	Del servicio reducido .....
	Voluntario .....

Galencio de ..... de 19.....  
El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

# ESTADÍSTICA ANUAL DE GUERRA

Región 9a Año 19.....  
 Causa núm. 7042 contra unos individuos  
 por el delito de Adhesión a la rebelión  
 Hoja correspondiente al condenado José José Casallas

Datos comunes a todos los condenados		
Su sexo .....	<u>Varón</u>	
Edad .....	<u>21 años</u>	
Estado .....	<u>Soltero</u>	
¿Sabe leer? .....	<u>Si</u>	
¿Sabe escribir? .....	<u>Si</u>	
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena .....	<u>Adhesión a la rebelión</u>	
Grado de ejecución o delito .....	Consumado .....	<u>Si</u>
	Frustrado .....	
	Tentativa .....	
Participación en el delito .....	Autor .....	<u>Si</u>
	Cómplice .....	
	Encubridor .....	
¿Ha delinquido con anterioridad? .....	<u>no</u>	
Situación del procesado mientras se substancio la causa .....	<u>P. Preventiva</u>	
Datos exclusivos de los condenados militares		
Su empleo en el ejército .....	/	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece .....		
Su situación o destino .....		
Procedencia (las clases y tropa) .....		Del reemplazo ordinario .....
		Del servicio reducido .....
	Voluntario .....	

Valencia de ..... de 19.....  
 El Teniente Auditor encargado de la Estadística

# ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 3ª

Año 19...

Causa núm. 7042 contra tres individuos

por el delito de Ahesión a la rebelión

Hoja correspondiente al condenado Bartolomé Quinto Domercq

### Datos comunes a todos los condenados

Su sexo .....	Varón	
Edad .....	31 años	
Estado .....	Soltero	
¿Sabe leer? .....	No	
¿Sabe escribir? .....	No	
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena .....	Ahesión a la rebelión	
Grado de ejecución o delito .....	Consumado .....	Si
	Frustrado .....	
	Tentativa .....	
Participación en el delito .....	Autor .....	Si
	Complice .....	
	Encubridor .....	
¿Ha delinquido con anterioridad? .....	No	
Situación del procesado mientras se substancio la causa .....	Preventivo	

### Datos exclusivos de los condenados militares

Su empleo en el ejército .....	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece .....	
Su situación o destino .....	
Procedencia (las clases y tropa) .....	Del reemplazo ordinario .....
	Del servicio reducido .....
	Voluntario .....

Valencia de ..... de 19...  
El Teniente Auditor encargado de la Estadística